

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0373
Proceso	Verbal especial - Ley 1561 de 2012
Demandante	Alba Torres Quiceno
Demandado	Miguel María Bedoya
Radicado	05679 40 89 001 2022 00139 00
Asunto	Ordena oficiar

Previo a la calificación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se ordenará oficiar a las entidades allí enlistadas.

El presente proceso versa sobre el bien inmueble que se ha identificado por la parte actora así:

“Lote de terreno ubicado en el municipio de Santa Bárbara, en la vereda Loma Larga, denominado “El Choco”, alinderado así: por el sur con propiedad de María Lubidia Ortiz Amarelis y Jesús María Pérez Bedoya, por este, con Guillermo León Bedoya Noreña y Yolima Uribe Herrera, por el norte Teresa de Jesús Ballesteros Bedoya y por oeste quebrada del chocho”

El predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.023- 20581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia. Con un área de 1.3898 ha.

Respecto del cual se ordena oficiar a las siguientes entidades:

1.) Oficiar al Municipio de Santa Bárbara, para que, informe y certifique si según el POT y la información catastral de este municipio, el predio objeto de la presente demanda está incluido dentro de los informes de los comités locales de atención a la población desplazada. Además, deberá informar si este predio cumple con las exigencias que establece el artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

2.) Oficiar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que certifique que el inmueble objeto de la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

3.) Oficiar a la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, para que informe si es de su conocimiento, que el predio objeto de esta demanda, cumple con los requerimientos de los numerales 6 y 7 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

Se advierte a las entidades que deben suministrar la información requerida por esta Agencia Judicial y que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, para expedir los certificados y/o los documentos públicos requeridos cuentan con un término de quince (15) días hábiles so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 57 fijado el día 05 del mes de mayo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de0d0b265b1f9ead192295eec87d882c67e0697396c239c84fb54398e6205d2**

Documento generado en 04/05/2022 11:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>